

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE AFILIADOS LOOKING RENOVABLES ®

VERSIÓN 2.0 OFICIAL

Documento Corporativo

Versión: 2.0

Estado: Vigente

Fecha de entrada en vigencia: 01 / 09 / 2026

Responsable: Looking Renovables ®

Revisión Jurídica: Realizada

Próxima revisión: Anual o cuando la Empresa lo considere necesario.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
----------------	--------------	--------------------

1.0	Julio 2026	Emisión inicial del Reglamento General del Programa de Afiliados.
2.0	_____	Incorporación de observaciones legales, régimen fiscal, mejoras en investigación de fraude, confidencialidad, propiedad intelectual, firma electrónica, evidencia digital, fuerza mayor, comunicaciones oficiales y actualización general del Programa.

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales
2. Definiciones
3. Adhesión al Programa
4. Naturaleza de la Relación
5. Funcionamiento del Programa
6. Comisiones, Devengamiento y Liquidación
7. Derechos y Obligaciones del Afiliado

8. Derechos y Obligaciones de Looking Renovables
9. Uso de la Marca
10. Confidencialidad
11. Protección de Datos Personales
12. Prevención del Fraude
13. Suspensión y Baja
14. Responsabilidad
15. Modificaciones del Programa
16. Ley Aplicable y Jurisdicción

Anexo I – Escala de Comisiones

Anexo II – Código de Conducta

Anexo III – Casos Prácticos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto

El presente Reglamento regula la participación en el Programa de Afiliados Looking Renovables (en adelante, el **Programa**), administrado por Looking Renovables (en adelante, la **Empresa**).

El Programa tiene como finalidad generar oportunidades comerciales mediante la participación de personas físicas o jurídicas independientes que identifiquen potenciales clientes interesados en soluciones de energía renovable ofrecidas por la Empresa.

La participación en el Programa implica la aceptación íntegra del presente Reglamento, de sus Anexos, de las políticas oficiales publicadas por Looking Renovables y de las futuras modificaciones que la Empresa publique conforme a este documento.

La aceptación podrá realizarse mediante firma manuscrita, firma digital, firma electrónica o cualquier otro mecanismo de aceptación implementado por Looking Renovables, incluyendo la selección de la opción "**Acepto los Términos y Condiciones**", la cual tendrá plena validez jurídica conforme a la legislación vigente.

Artículo 2 – Finalidad del Programa

El Programa busca construir una red de referentes comerciales independientes que colaboren en la identificación de oportunidades de negocio, permitiendo que Looking Renovables concentre la totalidad del proceso técnico, comercial, administrativo y operativo.

El Afiliado no comercializa productos ni servicios por cuenta propia, sino que facilita el primer contacto entre un potencial cliente y Looking Renovables.

Toda la ingeniería, relevamiento técnico, dimensionamiento, análisis económico, elaboración de propuestas, negociación, contratación, instalación, garantía y servicio postventa serán desarrollados exclusivamente por Looking Renovables.

Artículo 3 – Principios Rectores

El Programa se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- transparencia;
- buena fe;
- trazabilidad de las oportunidades;
- igualdad entre los Afiliados;
- protección de la información comercial;
- respeto por los clientes;
- cumplimiento de la normativa vigente.

Toda interpretación del presente Reglamento deberá realizarse respetando dichos principios.

Artículo 4 – Alcance

El Programa comprende la generación de oportunidades relacionadas con:

- Sistemas fotovoltaicos conectados a red.
- Sistemas fotovoltaicos con baterías.
- Bombeo solar.
- Sistemas híbridos.
- Eficiencia energética.
- Movilidad eléctrica.
- Infraestructura de carga.
- Soluciones energéticas que Looking Renovables incorpore en el futuro.

La Empresa podrá ampliar, reducir o modificar el alcance del Programa sin necesidad de suscribir un nuevo contrato.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Afiliado

Persona física o jurídica aceptada por Looking Renovables para participar en el Programa mediante un Código único de identificación.

Código de Afiliado

Identificador único generado por Looking Renovables que permite asociar las oportunidades registradas a un Afiliado determinado.

Ejemplo:

AF-0001

Link Personal

Enlace único asignado al Afiliado para registrar oportunidades.

Ejemplo:

<https://www.lookingrenovables.com.ar/oportunidad?ref=AF-0001>

Todas las oportunidades ingresadas mediante dicho enlace quedarán asociadas automáticamente al Afiliado.

Oportunidad

Toda referencia comercial correspondiente a un potencial cliente que manifieste interés en recibir información sobre los productos o servicios ofrecidos por Looking Renovables.

Oportunidad Válida

Se considerará Oportunidad Válida aquella que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) haya sido registrada exclusivamente mediante los canales oficiales definidos por Looking Renovables;
- b) corresponda a un potencial cliente que haya autorizado el contacto por parte de la Empresa;
- c) no haya sido registrada previamente por otro Afiliado;
- d) no forme parte de la base activa de clientes o de oportunidades previamente gestionadas por Looking Renovables, salvo autorización expresa de la Empresa;
- e) contenga información suficiente para permitir el contacto comercial;
- f) no constituya un registro ficticio, fraudulento o generado con fines distintos al objeto del Programa.

La determinación de la validez de una oportunidad corresponderá exclusivamente a Looking Renovables, quien deberá actuar conforme a criterios objetivos, verificables y no discriminatorios.

Cliente Nuevo

Persona física o jurídica que no haya celebrado previamente contratos con Looking Renovables y que no forme parte de su cartera activa de clientes al momento del registro de la oportunidad.

Cliente Preexistente

Persona física o jurídica que, con anterioridad al registro de la oportunidad:

- sea cliente activo de Looking Renovables;
- haya solicitado presupuestos;
- mantenga negociaciones abiertas;
- se encuentre incorporada en la base comercial de la Empresa.

Los Clientes Preexistentes no generarán derecho a Comisión, salvo autorización expresa y escrita de Looking Renovables.

Proyecto

Conjunto de bienes, servicios, ingeniería, instalación y demás prestaciones contratadas entre Looking Renovables y el cliente derivado por el Afiliado.

El Proyecto podrá comprender una o varias etapas de ejecución.

Comisión

Retribución económica que podrá corresponder al Afiliado como consecuencia de un Proyecto efectivamente contratado y cobrado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La Comisión no constituye un derecho adquirido por el solo registro de una oportunidad.

El derecho a Comisión nace únicamente cuando concurren todas las condiciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Venta

Se entenderá por Venta la celebración de un contrato válido entre Looking Renovables y el cliente derivado por el Afiliado, aceptado por ambas partes y que genere una obligación de pago a favor de la Empresa.

Precio Efectivamente Cobrado

Monto efectivamente percibido por Looking Renovables como consecuencia del Proyecto, excluyendo importes no cobrados, anulados, bonificados, condonados, devueltos, compensados o cualquier suma que finalmente no ingrese al patrimonio de la Empresa.

Salvo disposición expresa en contrario, todas las Comisiones previstas en este Reglamento se calcularán exclusivamente sobre el Precio Efectivamente Cobrado.

CAPÍTULO III

ADHESIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5 – Requisitos para participar

Podrán participar del Programa las personas humanas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario oficial de inscripción habilitado por Looking Renovables.
- b) Proporcionar información veraz, completa y actualizada.
- c) Aceptar expresamente el presente Reglamento General, sus Anexos y las políticas oficiales del Programa.
- d) Contar con capacidad legal para contratar.
- e) Ser aprobados por Looking Renovables.

La Empresa podrá solicitar documentación adicional cuando resulte necesaria para validar la identidad del postulante o cumplir con obligaciones legales, fiscales o de prevención del fraude.

Artículo 6 – Aprobación de la solicitud

La inscripción al Programa no genera por sí misma derecho alguno a participar.

Looking Renovables analizará cada solicitud y podrá:

- aprobarla;
- requerir información adicional;
- rechazarla.

La Empresa no estará obligada a expresar los motivos del rechazo, siempre que ello no implique una conducta discriminatoria o contraria a la legislación vigente.

Una vez aprobada la solicitud, el Afiliado recibirá:

- su Código de Afiliado;
 - su Link Personal;
 - acceso al material oficial del Programa;
 - acceso a las herramientas digitales que la Empresa habilite.
-

Artículo 7 – Vigencia de la participación

La participación en el Programa tendrá duración por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá finalizarla conforme a las condiciones previstas en este Reglamento.

La finalización de la participación no afectará los derechos y obligaciones ya nacidos con anterioridad.

Las obligaciones relativas a confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos, responsabilidad, no competencia respecto del uso de información confidencial y demás obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, continuarán vigentes aun después de finalizada la participación.

Artículo 8 – Actualización de datos

El Afiliado deberá mantener permanentemente actualizados sus datos:

- personales;
- fiscales;
- bancarios;
- de contacto.

Looking Renovables no será responsable por demoras en pagos ocasionadas por información incorrecta suministrada por el Afiliado.

Asimismo, el Afiliado deberá informar cualquier modificación de su condición tributaria que pudiera afectar la emisión de comprobantes o el pago de Comisiones.

CAPÍTULO IV

NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Artículo 9 – Independencia

El Afiliado desarrolla su actividad de forma absolutamente independiente.

La participación en el Programa no genera:

- relación laboral;
- sociedad;
- franquicia;
- agencia;
- representación;
- mandato;
- distribución exclusiva;
- vínculo de dependencia;
- relación de consumo entre las partes.

Cada Afiliado organizará libremente su actividad, horarios y metodología de trabajo.

Artículo 10 – Ausencia de representación

El Afiliado no podrá actuar en nombre de Looking Renovables.

En consecuencia, no podrá:

- firmar contratos;
- aceptar pedidos;
- otorgar descuentos;
- ofrecer condiciones especiales;
- negociar precios;
- prometer plazos de entrega;
- comprometer fechas de instalación;
- garantizar ahorros energéticos;
- garantizar recuperos de inversión;
- asumir obligaciones en nombre de la Empresa.

Toda propuesta técnica, económica o contractual será emitida exclusivamente por Looking Renovables.

Artículo 11 – Carácter no exclusivo

El Programa no otorga exclusividad territorial.

Looking Renovables podrá:

- incorporar nuevos Afiliados;
- vender directamente;
- trabajar mediante distribuidores;
- participar en licitaciones;
- desarrollar campañas propias;
- generar oportunidades por cualquier otro canal comercial.

Todo ello sin generar derecho a compensación alguna.

Artículo 12 – Régimen Fiscal y Obligaciones Tributarias (*Texto actualizado conforme observaciones del Estudio Jurídico*)

El Afiliado declara conocer que desarrolla una actividad independiente y que será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, previsionales y tributarias que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

En consecuencia, deberá:

- a) encontrarse debidamente inscripto ante los organismos fiscales competentes;
- b) mantener vigente la condición tributaria necesaria para emitir los comprobantes fiscales correspondientes;
- c) emitir las facturas o comprobantes exigidos por la normativa aplicable para el cobro de las Comisiones;
- d) informar inmediatamente cualquier modificación de su situación fiscal que pudiera afectar la liquidación de Comisiones.

Looking Renovables únicamente abonará las Comisiones contra la recepción del comprobante fiscal válido emitido conforme a la normativa vigente.

En caso de corresponder, la Empresa efectuará las retenciones, percepciones o descuentos impositivos establecidos por las autoridades competentes.

La falta de emisión del comprobante fiscal correspondiente suspenderá la exigibilidad del pago hasta tanto el Afiliado regularice su situación, sin que ello genere mora imputable a Looking Renovables.

El Afiliado será el exclusivo responsable por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas derivadas de las Comisiones percibidas, manteniendo indemne a Looking Renovables frente a cualquier reclamo de organismos fiscales relacionado con su situación tributaria.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 13 – Detección de oportunidades

El objetivo principal del Afiliado consiste en identificar potenciales clientes interesados en soluciones de energía renovable.

Podrán constituir oportunidades, entre otros:

- industrias;
- comercios;
- establecimientos agropecuarios;
- clubes;
- barrios privados;
- municipios;
- cooperativas;
- empresas de servicios;
- edificios;
- desarrollistas inmobiliarios;
- consorcios;
- instituciones educativas;
- organizaciones públicas o privadas.

El rol del Afiliado consiste exclusivamente en detectar oportunidades comerciales y generar el primer contacto entre el potencial cliente y Looking Renovables.

No forma parte de sus funciones realizar relevamientos técnicos, dimensionamientos, cálculos de ingeniería, presupuestos, negociaciones económicas ni asumir compromisos comerciales en nombre de la Empresa.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 14 – Registro de Oportunidades

Toda Oportunidad deberá registrarse exclusivamente mediante el sistema oficial habilitado por Looking Renovables.

La Empresa podrá modificar dicho sistema cuando resulte necesario por razones técnicas, comerciales o de seguridad.

El registro deberá contener, como mínimo:

- Nombre del potencial cliente.
- Teléfono de contacto.
- Localidad.
- Actividad desarrollada.
- Observaciones que faciliten el análisis comercial.
- Factura de energía eléctrica cuando resulte posible.

La presentación de la factura de energía no constituye un requisito obligatorio para registrar una Oportunidad, aunque permitirá efectuar una evaluación técnica preliminar más precisa.

Toda la información deberá ser veraz, suficiente y corresponder efectivamente al potencial cliente registrado.

Artículo 15 – Consentimiento del Cliente

El Afiliado declara que toda información suministrada corresponde a personas físicas o jurídicas que autorizaron expresamente el contacto por parte de Looking Renovables.

El Afiliado será exclusivamente responsable frente a terceros por cualquier reclamo derivado del suministro de información sin la autorización correspondiente.

Looking Renovables podrá solicitar evidencia razonable del consentimiento cuando existan dudas respecto de la legitimidad del registro.

Artículo 16 – Atribución de la Oportunidad

Las Oportunidades serán asignadas conforme al principio de **primera registración válida**.

En consecuencia, corresponderá el derecho potencial a Comisión al primer Afiliado que registre correctamente una Oportunidad que reúna todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Looking Renovables conservará registros electrónicos que acreditarán, entre otros datos:

- fecha;
- hora;
- Código del Afiliado;
- dirección IP cuando corresponda;
- historial de modificaciones;
- información registrada.

Dichos registros electrónicos constituirán prueba suficiente respecto de la atribución de la Oportunidad, salvo prueba fehaciente en contrario.

Artículo 17 – Ventana de Atribución

La Oportunidad permanecerá vinculada al Afiliado durante un plazo de **noventa (90) días corridos** contados desde su registración.

Si dentro de dicho plazo se celebra un contrato con el cliente derivado, el Afiliado conservará el derecho potencial a Comisión.

Transcurrido dicho plazo sin concretarse la contratación, la Oportunidad dejará de encontrarse reservada.

Looking Renovables podrá extender esta ventana cuando existan negociaciones comerciales activas, proyectos en evaluación técnica o cualquier circunstancia objetiva que justifique dicha extensión.

Artículo 18 – Oportunidades Duplicadas

Cuando dos o más Afiliados registren un mismo cliente, prevalecerá la primera Oportunidad Válida registrada.

Looking Renovables podrá rechazar registros posteriores cuando, aun existiendo diferencias menores en los datos informados, resulte evidente que corresponden al mismo potencial cliente.

Para ello podrá considerar, entre otros elementos:

- nombre o razón social;
- CUIT;
- domicilio;
- teléfono;
- correo electrónico;
- ubicación geográfica;

- actividad desarrollada.

La decisión deberá fundarse en criterios objetivos, razonables y verificables.

Artículo 19 – Clientes Preexistentes

No generarán derecho a Comisión las Oportunidades correspondientes a:

- clientes activos;
- clientes históricos;
- oportunidades abiertas;
- licitaciones iniciadas;
- prospectos previamente registrados;
- contactos ya gestionados por cualquier canal oficial de Looking Renovables.

No obstante, Looking Renovables podrá reconocer una Comisión cuando el Afiliado demuestre haber generado una oportunidad comercial nueva, concreta y sustancial respecto de un cliente preexistente.

Artículo 20 – Derecho de Rechazo

Looking Renovables podrá rechazar cualquier Oportunidad cuando:

- la información resulte insuficiente;
- el cliente no autorice el contacto;
- exista fraude;
- se detecten duplicados;
- el cliente pertenezca a la cartera comercial;
- el proyecto resulte técnicamente inviable;
- la operación no cumpla las políticas comerciales de la Empresa;
- existan razones legales o regulatorias que impidan continuar con la gestión.

El rechazo de una Oportunidad no generará derecho a indemnización ni compensación alguna.

CAPÍTULO VI

COMISIONES, DEVENGAMIENTO Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21 – Principio General

La participación en el Programa no otorga, por sí sola, derecho al cobro de Comisión alguna.

El registro de una Oportunidad constituye únicamente el inicio del proceso comercial.

El derecho a Comisión nacerá exclusivamente cuando se verifiquen, en forma conjunta, todas las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Ninguna expectativa comercial generará derecho adquirido mientras dichas condiciones no se encuentren cumplidas.

Artículo 22 – Nacimiento del Derecho a Comisión

El derecho a Comisión se considerará nacido únicamente cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) la Oportunidad haya sido considerada válida;
- b) el cliente haya celebrado un contrato con Looking Renovables;
- c) el Proyecto haya quedado firme;
- d) el cliente haya efectuado pagos correspondientes al Proyecto;
- e) la operación no haya sido anulada;
- f) el Afiliado mantenga vigente su participación en el Programa o, en caso de haber cesado, conserve el derecho conforme al presente Reglamento.

La ausencia de cualquiera de estas condiciones impedirá el nacimiento del derecho a Comisión.

Artículo 23 – Base de Cálculo

La Comisión se calculará exclusivamente sobre el importe efectivamente facturado y cobrado por Looking Renovables.

No integrarán la base de cálculo:

- impuestos;

- intereses por mora;
- gastos financieros;
- gastos de transporte;
- viáticos;
- costos extraordinarios;
- multas;
- indemnizaciones;
- cualquier otro concepto ajeno al precio del Proyecto.

Artículo 24 – Precio Efectivamente Cobrado

A los fines del presente Reglamento se entenderá por Precio Efectivamente Cobrado el dinero realmente ingresado al patrimonio de Looking Renovables.

En consecuencia, las Comisiones nunca se calcularán sobre:

- presupuestos;
- propuestas comerciales;
- contratos no ejecutados;
- montos pendientes de cobro;
- importes condonados;
- descuentos posteriores;
- créditos incobrables;
- cualquier importe que finalmente no haya sido percibido por la Empresa.

Artículo 25 – Escala de Comisiones

La Comisión aplicable dependerá del volumen acumulado de ventas generado por el Afiliado.

La escala vigente será la siguiente:

Volumen acumulado	Comisión
Hasta \$20.000.000	2,5 %

Desde \$20.000.001 hasta **3,5 %**
\$40.000.000

Más de \$40.000.000 **4,5 %**

Looking Renovables podrá modificar la escala mediante la publicación de una nueva versión del Programa.

Artículo 26 – Momento de Determinación del Porcentaje

El porcentaje de Comisión correspondiente a un Proyecto quedará determinado en la fecha de celebración del contrato comercial entre Looking Renovables y el cliente.

Una vez determinado dicho porcentaje permanecerá invariable durante toda la vida económica del Proyecto, independientemente de:

- nuevas ventas realizadas por el Afiliado;
- cambios de categoría;
- modificaciones futuras de la escala.

Esta disposición tiene por finalidad otorgar previsibilidad y seguridad jurídica respecto del cálculo de las Comisiones.

Artículo 27 – Pago en Cuotas

Cuando un Proyecto sea abonado mediante pagos parciales, cuotas o desembolsos sucesivos, la Comisión se devengará proporcionalmente a cada importe efectivamente percibido por Looking Renovables.

Ejemplo:

Proyecto: **\$40.000.000**

Primer cobro: **\$10.000.000**

La Comisión se calculará únicamente sobre esos diez millones.

Cada nuevo cobro generará la Comisión correspondiente.

CAPÍTULO VI

COMISIONES, DEVENGAMIENTO Y LIQUIDACIÓN (Continuación)

Artículo 28 – Mora del Cliente

Cuando el cliente incurra en mora respecto de cualquiera de las cuotas pactadas, la Comisión correspondiente a los importes impagos permanecerá suspendida.

Una vez regularizado el pago por parte del cliente, la Comisión será liquidada en el período de pago inmediatamente siguiente.

La suspensión del pago de la Comisión mientras subsista la mora del cliente no constituirá incumplimiento alguno por parte de Looking Renovables.

Artículo 29 – Renegociación del Proyecto

Si con posterioridad al cierre comercial el precio del Proyecto fuera modificado por acuerdo entre Looking Renovables y el cliente, la Comisión será recalculada exclusivamente sobre el importe definitivo efectivamente cobrado.

Esta disposición comprende, entre otros supuestos:

- descuentos extraordinarios;
 - ampliaciones;
 - reducciones;
 - bonificaciones;
 - modificaciones técnicas;
 - cambios de alcance;
 - sustitución de equipamiento.
-

Artículo 30 – Ampliaciones del Proyecto

Cuando un cliente amplíe voluntariamente el alcance del Proyecto durante su ejecución o con posterioridad a ella, la Comisión también alcanzará dichos importes adicionales siempre que:

- a) la ampliación forme parte del mismo Proyecto;
- b) derive directamente de la oportunidad originalmente registrada por el Afiliado.

El porcentaje aplicable será el mismo determinado para el Proyecto inicial, independientemente de la categoría que el Afiliado posea al momento de la ampliación.

Artículo 31 – Proyectos Reducidos

Cuando el cliente reduzca el alcance originalmente previsto, la Comisión será recalculada automáticamente sobre el nuevo importe efectivamente cobrado.

El Afiliado no tendrá derecho a reclamar diferencias respecto de importes que finalmente no integren el Proyecto contratado.

Artículo 32 – Cancelación del Proyecto

No generarán Comisión:

- Proyectos anulados.
- Proyectos rescindidos antes de iniciar su ejecución.
- Proyectos que no produzcan ingresos efectivos para Looking Renovables.
- Proyectos frustrados por causas imputables al cliente.
- Proyectos afectados por fuerza mayor que impidan definitivamente su ejecución.

Cuando el Proyecto hubiera generado cobros parciales con anterioridad a su cancelación, únicamente corresponderá Comisión sobre los importes efectivamente percibidos por Looking Renovables y no reintegrados posteriormente.

Artículo 33 – Fuerza Mayor

Cuando un Proyecto no pueda ejecutarse total o parcialmente como consecuencia de acontecimientos extraordinarios, imprevisibles o inevitables ajenos a Looking Renovables, no nacerá derecho a Comisión respecto de los importes no ejecutados ni efectivamente cobrados.

Asimismo, Looking Renovables no incurrirá en incumplimiento ni responderá por demoras derivadas de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, entre otros:

- incendios;
- inundaciones;

- terremotos;
- pandemias;
- conflictos bélicos;
- actos de terrorismo;
- huelgas generales;
- interrupciones masivas de servicios públicos;
- fallas del sistema financiero;
- restricciones gubernamentales;
- ciberataques;
- incidentes de seguridad informática;
- disposiciones de autoridad competente;
- cualquier otro hecho ajeno a su voluntad.

Mientras subsistan dichas circunstancias, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas sin que ello genere responsabilidad para Looking Renovables.

Artículo 34 – Devoluciones y Reintegros

Cuando Looking Renovables deba reintegrar total o parcialmente importes percibidos del cliente, las Comisiones correspondientes serán recalculadas automáticamente sobre el importe finalmente percibido por la Empresa.

Si la Comisión ya hubiera sido abonada, Looking Renovables podrá:

a) compensarla con futuras liquidaciones;

o

b) solicitar su reintegro cuando no existan futuras Comisiones suficientes para efectuar la compensación.

Artículo 35 – Derecho Adquirido

Las Comisiones ya devengadas conforme al presente Reglamento constituyen un derecho adquirido del Afiliado.

No obstante, Looking Renovables podrá suspender preventivamente su liquidación cuando existan indicios razonables de fraude, falsedad documental, simulación de operaciones, uso indebido del Programa o cualquier otra irregularidad grave vinculada a la generación de la Comisión.

La investigación deberá resolverse dentro del plazo máximo de **noventa (90) días corridos**, contados desde la fecha en que el Afiliado sea notificado de la apertura del procedimiento.

Cuando existan razones objetivas que lo justifiquen, Looking Renovables podrá prorrogar dicho plazo por única vez y por un período adicional de hasta **noventa (90) días corridos**.

La prórroga deberá ser comunicada al Afiliado mediante correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente, indicando las razones que justifican dicha extensión.

Si finalizada la investigación no se comprobara la existencia de fraude o irregularidad, Looking Renovables procederá a liquidar las Comisiones retenidas en el primer período de pago disponible.

Artículo 36 – Pérdida del Derecho a Comisión

El Afiliado perderá el derecho a Comisión cuando:

- a) la oportunidad haya sido obtenida mediante fraude;
- b) se hubieran suministrado datos falsos;
- c) exista simulación de clientes;
- d) se hubiera ocultado información relevante;
- e) la oportunidad corresponda a un cliente previamente registrado;
- f) el Proyecto no llegue a generar ingresos efectivos para Looking Renovables;
- g) la Comisión derive de una conducta contraria al presente Reglamento.

La pérdida del derecho a Comisión no impedirá que Looking Renovables reclame los daños y perjuicios que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Artículo 37 – Incumplimiento del Afiliado

La baja del Programa por incumplimientos graves no afectará las Comisiones ya devengadas de buena fe y exigibles conforme al presente Reglamento.

Sin perjuicio de ello, Looking Renovables podrá rechazar el reconocimiento de nuevas Comisiones derivadas de Oportunidades registradas con posterioridad al incumplimiento.

En caso de fraude, falsificación documental, competencia desleal, uso indebido de la marca, utilización de información confidencial para favorecer a terceros competidores o cualquier otra conducta dolosa, Looking Renovables podrá:

- disponer la baja inmediata del Programa;
 - rechazar las Oportunidades involucradas;
 - suspender el pago de las Comisiones vinculadas al hecho investigado;
 - reclamar judicial o extrajudicialmente los daños y perjuicios ocasionados;
 - compensar los importes que resulten legalmente exigibles.
-

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Artículo 38 – Obligaciones Generales

El Afiliado se compromete a desarrollar su actividad con diligencia, buena fe, profesionalismo y lealtad comercial, procurando preservar la imagen, reputación y prestigio de Looking Renovables.

En particular deberá:

- a) actuar con honestidad y transparencia;
- b) brindar información veraz y suficiente;
- c) utilizar únicamente material comercial oficial;
- d) mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que acceda;
- e) respetar las políticas comerciales vigentes;
- f) abstenerse de realizar promesas o manifestaciones que no hayan sido expresamente autorizadas por Looking Renovables.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO (Continuación)

Artículo 39 – Prohibiciones

El Afiliado no podrá:

- ofrecer descuentos por cuenta propia;
- modificar presupuestos emitidos por Looking Renovables;
- alterar propuestas técnicas o económicas;
- prometer plazos de entrega, instalación o puesta en marcha;
- garantizar porcentajes de ahorro energético;
- garantizar recuperos de inversión;
- emitir facturas en nombre de Looking Renovables;
- celebrar contratos;
- percibir dinero del cliente en representación de la Empresa;
- actuar como representante legal de Looking Renovables;
- asumir obligaciones o compromisos comerciales en nombre de la Empresa;
- utilizar documentación distinta de la oficialmente suministrada por Looking Renovables.

Toda propuesta técnica, comercial y económica será emitida exclusivamente por Looking Renovables.

Artículo 40 – Conducta Comercial

El Afiliado deberá mantener una conducta respetuosa hacia clientes, proveedores, competidores y terceros.

Queda expresamente prohibido:

- utilizar prácticas engañosas;
- ejercer presión indebida sobre potenciales clientes;
- realizar publicidad falsa o inexacta;
- desprestigiar a competidores;
- inducir a error respecto de las características de los productos o servicios;
- utilizar información confidencial para obtener ventajas comerciales indebidas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir causal de suspensión o baja inmediata del Programa.

Artículo 41 – No Competencia Desleal

La participación en el Programa no impide que el Afiliado desarrolle actividades comerciales con terceros.

No obstante, el Afiliado se obliga a no utilizar presupuestos, estudios técnicos, diseños, estrategias comerciales, listas de precios, metodologías de trabajo, documentación interna, información confidencial o cualquier otro material desarrollado por Looking Renovables para promover, comercializar o favorecer productos o servicios de empresas competidoras.

Asimismo, se compromete a no reproducir ni adaptar dichos materiales para beneficio propio o de terceros.

El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y facultará a Looking Renovables a disponer la baja inmediata del Programa, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOOKING RENOVABLES

Artículo 42 – Facultades de la Empresa

Looking Renovables podrá:

- aceptar o rechazar Oportunidades;
- modificar procesos internos;
- actualizar listas de precios;
- modificar productos o servicios;
- incorporar nuevas soluciones;
- vender directamente;
- desarrollar campañas comerciales propias;
- incorporar nuevos Afiliados;
- modificar herramientas tecnológicas utilizadas por el Programa.

El ejercicio de estas facultades no generará derecho a compensación ni indemnización alguna.

Artículo 43 – Gestión Comercial

Corresponderá exclusivamente a Looking Renovables:

- realizar relevamientos;
- efectuar cálculos técnicos;
- confeccionar presupuestos;
- dimensionar proyectos;
- negociar condiciones comerciales;
- celebrar contratos;
- adquirir equipamiento;
- ejecutar instalaciones;
- prestar garantía;
- brindar servicio postventa;
- administrar la relación contractual con el cliente.

El Afiliado reconoce expresamente que su intervención finaliza con la correcta generación de la Oportunidad, salvo que Looking Renovables solicite expresamente su colaboración durante el proceso comercial.

CAPÍTULO IX

USO DE LA MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 44 – Marca Looking Renovables

La marca Looking Renovables®, su nombre comercial, logotipo, identidad visual, sitio web, imágenes, videos, documentación técnica y demás activos distintivos pertenecen exclusivamente a Looking Renovables.

La participación en el Programa no implica cesión alguna de derechos de propiedad intelectual o industrial.

Artículo 45 – Uso Autorizado

El Afiliado podrá utilizar únicamente el material oficial suministrado por Looking Renovables y exclusivamente durante la vigencia de su participación en el Programa.

Queda prohibido modificar:

- logotipos;
- colores institucionales;
- tipografías;

- imágenes;
 - presentaciones;
 - catálogos;
 - documentos comerciales;
 - manuales;
 - publicaciones digitales.
-

Artículo 46 – Propiedad Intelectual

Todos los contenidos desarrollados por Looking Renovables, incluyendo pero sin limitarse a:

- manuales;
- reglamentos;
- capacitaciones;
- presentaciones;
- videos;
- material gráfico;
- diseños;
- procesos;
- metodologías;
- herramientas digitales;
- desarrollos informáticos;
- formularios;
- bases documentales;
- publicaciones;
- marcas;
- logotipos;
- identidad corporativa;
- contenido del Portal del Afiliado,

constituyen propiedad exclusiva de Looking Renovables.

El Afiliado recibe únicamente una autorización de uso limitada, personal, revocable, intransferible y no exclusiva, exclusivamente para el desarrollo de las actividades autorizadas dentro del Programa.

Finalizada su participación, deberá cesar inmediatamente toda utilización del material suministrado y eliminar cualquier copia que obre en su poder, salvo autorización expresa y escrita de Looking Renovables.

Artículo 47 – Publicidad

Toda publicidad realizada por el Afiliado deberá respetar la identidad institucional de Looking Renovables.

Queda prohibido:

- realizar campañas pagas utilizando la marca Looking Renovables sin autorización previa;
 - registrar dominios de Internet similares a la marca;
 - crear perfiles de redes sociales que puedan inducir a confusión;
 - utilizar logotipos modificados;
 - publicar información técnica no aprobada por la Empresa.
-

CAPÍTULO X

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 48 – Información Confidencial

Se considerará Información Confidencial toda información comercial, técnica, financiera, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza obtenida durante la participación en el Programa.

Se incluyen especialmente:

- bases de datos;
 - listas de clientes;
 - oportunidades comerciales;
 - estrategias comerciales;
 - listas de precios internas;
 - márgenes;
 - estudios técnicos;
 - documentación no pública;
 - información financiera;
 - procesos internos;
 - desarrollos tecnológicos.
-

Artículo 49 – Obligación de Reserva

El Afiliado se obliga a no divulgar, reproducir, utilizar o facilitar Información Confidencial para fines distintos de los previstos en este Reglamento.

Esta obligación permanecerá vigente durante cinco (5) años contados desde la finalización de la participación del Afiliado.

Respecto de aquella información que reúna las características de secreto comercial conforme a la Ley N.º 24.766 o la norma que en el futuro la sustituya, la obligación de confidencialidad subsistirá mientras dicha información conserve ese carácter.

Looking Renovables también se compromete a proteger la información confidencial suministrada por el Afiliado, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Programa o cuando exista una obligación legal o requerimiento de autoridad competente que exija su divulgación.

CAPÍTULO XI

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 50 – Tratamiento de Datos Personales

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley N.º 25.326 y sus modificatorias, así como cualquier otra disposición que resulte aplicable.

El Afiliado únicamente podrá recopilar y suministrar a Looking Renovables datos personales respecto de potenciales clientes que hayan autorizado el contacto comercial correspondiente.

Looking Renovables tratará dichos datos exclusivamente para:

- gestionar la oportunidad comercial;
- elaborar propuestas técnicas y económicas;
- ejecutar las acciones necesarias para la eventual contratación;
- cumplir obligaciones legales;
- administrar el Programa de Afiliados.

Las partes adoptarán medidas razonables de seguridad para evitar accesos no autorizados, pérdidas o usos indebidos de la información.

CAPÍTULO XII

PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Artículo 51 – Controles

Looking Renovables podrá implementar mecanismos de control destinados a preservar la transparencia del Programa.

Entre otros, podrá verificar:

- identidad del cliente;
- autenticidad de la información recibida;
- duplicidad de registros;
- origen de la oportunidad;
- documentación presentada;
- trazabilidad de los registros;
- comunicaciones mantenidas con el cliente.

La realización de controles no implicará presunción alguna respecto de la conducta del Afiliado.

Artículo 52 – Investigación de Irregularidades

Cuando existan indicios razonables de fraude, simulación, documentación falsa, manipulación del sistema o cualquier otra irregularidad grave, Looking Renovables podrá iniciar un procedimiento interno de investigación.

Durante dicho procedimiento podrá suspender preventivamente:

- el análisis de nuevas oportunidades;
- la liquidación de las comisiones vinculadas al hecho investigado;
- la participación del Afiliado en el Programa, cuando ello resulte necesario para preservar la integridad del mismo.

La investigación deberá concluir dentro del plazo máximo de **noventa (90) días corridos**, contados desde la notificación al Afiliado.

Cuando existan razones objetivas que lo justifiquen, dicho plazo podrá prorrogarse por única vez por hasta **noventa (90) días corridos** adicionales.

La prórroga deberá comunicarse al Afiliado por correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente, indicando las razones que motivan la extensión.

Si concluida la investigación no se acreditaran irregularidades, Looking Renovables restablecerá inmediatamente la participación del Afiliado y abonará las Comisiones retenidas que correspondan en el siguiente ciclo de liquidación.

CAPÍTULO XIII

SUSPENSIÓN Y BAJA

Artículo 53 – Suspensión

Looking Renovables podrá suspender temporalmente la participación de un Afiliado cuando:

- incumpla el presente Reglamento;
- suministre información incompleta o incorrecta;
- se detecten inconsistencias que requieran verificación;
- existan investigaciones en curso;
- se encuentre pendiente la regularización de obligaciones fiscales necesarias para el cobro de Comisiones.

La suspensión tendrá carácter preventivo y no implicará, por sí sola, la pérdida definitiva de los derechos que hubieran nacido válidamente con anterioridad.

Artículo 54 – Baja del Programa

Looking Renovables podrá disponer la baja definitiva del Afiliado cuando:

- exista fraude comprobado;
- se utilice documentación falsa;
- se produzcan reiterados incumplimientos;
- se haga un uso indebido de la marca;
- se vulnere la confidencialidad;
- se utilice información reservada para favorecer a terceros competidores;
- se realicen conductas que afecten gravemente la imagen o reputación de Looking Renovables.

La baja no impedirá el ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO XIV

RESPONSABILIDAD

Artículo 55 – Limitación de Responsabilidad

Looking Renovables responderá únicamente por las obligaciones que expresamente asuma frente al cliente mediante los contratos que celebre.

La Empresa no será responsable por:

- actos u omisiones del Afiliado;
- promesas realizadas sin autorización;
- información incorrecta suministrada por el Afiliado;
- pérdidas comerciales del Afiliado;
- expectativas de negocios no concretadas.

El Afiliado mantendrá indemne a Looking Renovables frente a cualquier reclamo originado en actos propios contrarios al presente Reglamento o a la legislación vigente.

Artículo 56 – Comunicaciones Oficiales

Toda comunicación relacionada con el Programa podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

- correo electrónico informado por el Afiliado;
- Portal del Afiliado;
- sitio web oficial;
- WhatsApp u otros servicios de mensajería utilizados oficialmente por Looking Renovables;
- cualquier otro canal digital expresamente habilitado por la Empresa.

Las comunicaciones cursadas por dichos medios se considerarán válidas y plenamente eficaces desde el momento de su envío o puesta a disposición del destinatario, salvo prueba en contrario.

Será responsabilidad del Afiliado mantener actualizados sus datos de contacto y revisar periódicamente dichos medios de comunicación.

Artículo 57 – Evidencia Digital

Las partes reconocen que los registros electrónicos generados por los sistemas informáticos de Looking Renovables constituyen un medio válido de prueba.

Se consideran comprendidos, entre otros:

- registros de acceso;
- fechas y horas de carga;
- historial de modificaciones;
- registros de aceptación del Reglamento;
- liquidaciones de Comisiones;
- comunicaciones electrónicas;
- bitácoras (logs) del sistema;
- registros del Portal del Afiliado.

Dichos registros gozarán de valor probatorio suficiente, salvo que la parte interesada demuestre de manera fehaciente su alteración o falsedad.

CAPÍTULO XV

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA

Artículo 58 – Actualización del Reglamento

Looking Renovables podrá modificar el presente Reglamento cuando resulte necesario para:

- adecuarlo a cambios normativos;
- incorporar nuevos productos o servicios;
- mejorar el funcionamiento del Programa;
- implementar nuevas herramientas tecnológicas;
- fortalecer la seguridad jurídica del Programa.

Las modificaciones serán comunicadas por los medios oficiales previstos en el presente Reglamento.

La continuidad del Afiliado en el Programa con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones implicará su aceptación, salvo que la legislación aplicable exija una modalidad distinta.

Artículo 59 – Orden de Prelación

En caso de discrepancia entre distintos documentos vinculados al Programa, regirá el siguiente orden de prioridad:

1. El presente Reglamento General.
 2. Sus Anexos.
 3. Las políticas oficiales publicadas por Looking Renovables.
 4. Las comunicaciones oficiales emitidas por la Empresa.
 5. El material promocional o de capacitación.
-

CAPÍTULO XVI

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Artículo 60 – Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Reglamento se regirá por las leyes de la República Argentina.

Toda controversia derivada de su interpretación, ejecución o cumplimiento será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de **Río Cuarto, Provincia de Córdoba**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, salvo disposición legal de orden público en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en el Programa implica la aceptación plena e incondicional del presente Reglamento, de sus Anexos y de las políticas oficiales de Looking Renovables.

Si alguna de sus disposiciones fuera declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, ello no afectará la validez del resto del Reglamento, que continuará plenamente vigente en todas sus demás cláusulas.

ANEXO I

ESCALA DE COMISIONES

1. Escala vigente

Volumen acumulado de ventas	Comisión
------------------------------------	-----------------

Hasta \$20.000.000	2,50 %
--------------------	---------------

Desde \$20.000.001 hasta \$40.000.000	3,50 %
---------------------------------------	---------------

Más de \$40.000.000	4,50 %
---------------------	---------------

La categoría aplicable se determina en la fecha de firma del contrato entre Looking Renovables y el cliente.

Una vez determinada la categoría, permanecerá invariable durante toda la vida económica del Proyecto.

Las Comisiones se calcularán exclusivamente sobre los importes efectivamente cobrados por Looking Renovables.

2. Ejemplos de liquidación

Ejemplo A

Ventas acumuladas:

\$18.000.000

Nuevo proyecto:

\$8.000.000

Categoría:

2,5 %

Comisión:

\$200.000

Ejemplo B

Ventas acumuladas:

\$24.000.000

Proyecto:

\$12.000.000

Categoría:

3,5 %

Comisión:

\$420.000

Ejemplo C

Ventas acumuladas:

\$52.000.000

Proyecto:

\$20.000.000

Categoría:

4,5 %

Comisión:

\$900.000

Ejemplo D – Proyecto en cuotas

Proyecto:

\$40.000.000

Categoría:

4,5 %

Forma de pago:

- Anticipo \$10.000.000
- Segunda cuota \$15.000.000
- Tercera cuota \$15.000.000

Liquidación:

Cobro recibido	Comisió n
\$10.000.000	\$450.00 0
\$15.000.000	\$675.00 0
\$15.000.000	\$675.00 0

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA

Todo Afiliado se compromete a:

- actuar con honestidad;
- respetar la legislación vigente;
- proteger la imagen de Looking Renovables;
- brindar información veraz;
- respetar la confidencialidad;
- utilizar únicamente documentación oficial;
- respetar a clientes, competidores y proveedores;
- evitar conflictos de interés;
- actuar siempre de buena fe.

El Afiliado no podrá:

- prometer descuentos;
 - prometer recuperos de inversión;
 - garantizar ahorros;
 - ofrecer financiación sin autorización;
 - firmar contratos;
 - cobrar dinero en nombre de Looking Renovables;
 - emitir documentación comercial propia utilizando la marca Looking Renovables;
 - modificar presupuestos oficiales.
-

ANEXO III

CASOS PRÁCTICOS

Caso 1

Dos afiliados cargan el mismo cliente.

Resultado

La Comisión corresponderá al primer registro válido.

Caso 2

El cliente firma el contrato seis meses después.

Resultado

Si la ventana de atribución de 90 días hubiera vencido y no existiera prórroga otorgada por Looking Renovables, no corresponderá Comisión.

Caso 3

El cliente paga en cinco cuotas.

Resultado

La Comisión se liquida proporcionalmente en cada cobro.

Caso 4

El cliente cancela la operación.

Resultado

No existe Comisión sobre importes no cobrados.

Caso 5

El cliente amplía el proyecto.

Resultado

La ampliación también genera Comisión utilizando el mismo porcentaje del proyecto original.

Caso 6

El Afiliado consigue un cliente que ya estaba siendo atendido por Looking Renovables.

Resultado

No corresponde Comisión, salvo reconocimiento expreso de la Empresa.

Caso 7

El Afiliado presenta datos falsos.

Resultado

Baja inmediata del Programa y pérdida del derecho a Comisión.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

Paso 1

El Afiliado detecta una oportunidad.

↓

Paso 2

Solicita, cuando sea posible, la factura de energía.

↓

Paso 3

Registra la oportunidad mediante el Portal del Afiliado.

↓

Paso 4

Looking Renovables valida la información.

↓

Paso 5

El equipo comercial contacta al cliente.

↓

Paso 6

Se realiza el relevamiento técnico.

↓

Paso 7

Se confecciona el presupuesto.

↓

Paso 8

Se firma el contrato.

↓

Paso 9

El cliente realiza los pagos.

↓

Paso 10

Se liquida la Comisión conforme a los cobros efectivamente percibidos.

ANEXO V

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

¿Debo saber de energía solar?

No. El Programa está diseñado para que el Afiliado únicamente detecte oportunidades comerciales.

¿Tengo que hacer presupuestos?

No.

Todos los presupuestos son confeccionados por Looking Renovables.

¿Tengo que visitar técnicamente al cliente?

No.

Eso lo realiza el equipo técnico de Looking Renovables.

¿Puedo negociar precios?

No.

Toda negociación corresponde exclusivamente a Looking Renovables.

¿Cuándo cobro?

A medida que Looking Renovables cobra al cliente.

¿Qué pasa si el cliente paga en cuotas?

La Comisión también se paga en cuotas, proporcionalmente a cada cobro.

¿Qué pasa si el cliente cancela?

Solo se liquidarán Comisiones sobre los importes efectivamente cobrados.

¿Puedo recomendar otras empresas?

Sí. El Programa no exige exclusividad. Sin embargo, no podrás utilizar información confidencial, presupuestos, documentación técnica, estrategias comerciales ni material desarrollado por Looking Renovables para beneficiar a competidores.

¿Quién atiende al cliente?

Looking Renovables se ocupa íntegramente del proceso comercial, técnico, administrativo, de instalación y postventa.